

Nombrados los que sus-
criben sus arbitrades pa-
ra resolver y concordar todos
los asuntos concernientes a la
testamentaria de D. Torcuato
della y Sancho, despues de aca-
tado el encargo y de dar prin-
cipio a sus determinaciones,
comparcio Pedro Gual y Maria
vecino de Nibella, y reconoció
a favor de dha herencia una
deuda, con cierto redito anual
hasta la estincion de aque-
lla, para lo cual le conca-
dió cierto plazo. La primer
paga del redito venció en 15^o
de Agosto del año ultimo; y
como segun manifestacion
del Am.^{or}, ni haia podido
conseguir la cobranza porque
el Pedro Gual se creia enqhe
sus hermanos como herederos,
de Jose Gual y Branga y de Jo-
sefa Maria Maria; se hallan

todos igualmente obligados al
pago del capital y réditos;
ha parecido á la junta de ar-
bitros oír las razones que
oponga Juan Gual vecino de
esa Villa de Villafamés, para
cuya comparecencia se acordó
oficiar á V. y demás Alc. don-
de se hallan avenindados los
restantes hermanos de este,
á fin y efecto se sirvan hacerlos
saber que dentro el improvo-
gable término de diez días á-
cuidar á esta Ciudad y casa
del infrascripto Secretario D.
Francisco Gomez calle de Sto-
tos n.º 14 sin dar lugar
á que su morosidad les pue-
da parar algun perjuicio,
toda vez que venido que
sea se podrán quizás con-
cordar las peticiones que es-
istan entre ellos. Todo no-
 obstante y sin perjuicio de
executarse á su tiempo lo
hasta de ahora resuelto.

Sirvase V. entretanto acun-
sarnos el recibo del presente.

Dios q. a V. m. S. a. Valencia

16 Junio 1647

Man. Morens Bern. de
Alonso

Alquitobras
y de

Juan Gomez

Alonso

Sor. M. de Const. de la Villa de Villafamés.

